

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

### **1.- Justificación de la contratación.**

Estando próxima la fecha de vencimiento de la póliza de responsabilidad patrimonial de la Mancomunidad que cubra la posible responsabilidad derivada de suministro de agua, incluyendo conservación y mantenimiento por servicio propio, intoxicaciones o cualquier tipo de lesiones ocasionadas por el consumo del agua, se hace necesario, por tanto, proceder a contratar una nueva póliza.

### **2.- Justificación del procedimiento de contratación**

Dada la cuantía del contrato y cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, el expediente se tramita de forma ordinaria y por procedimiento abierto simplificado.

El valor estimado del contrato asciende a 15.000,00€ .-, no habiéndose previsto prorrogas al mismo.

### **3.- Justificación de la no división en lotes del contrato.**

Al tratarse de único concepto, no procede su división.

### **4.- Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación así como del valor estimado del contrato.**

El precio base de licitación se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), a cuyo tenor “ *los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia*”.

Para ello se han tenido en cuenta el presupuesto de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para el presente ejercicio económico y que asciende a la cantidad de 6.140.206,14€.-, los precios del mercado y las primas abanadas en ejercicios anteriores.

### **5.- Justificación de los criterios de solvencia elegidos.**

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos el de una anualidad y media de la licitación(22.500,00.-€).

b) Justificante de la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del presupuesto base de licitación total o al de cada lote al que se licite.

- Solvencia técnica o profesional. Se acreditará con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

#### **6.- Justificación de los criterios de adjudicación**

Dado que el interés a cubrir está suficientemente definido el único criterio de valoración será el económico, no considerando necesario el empleo de otros criterios.

El criterio de valoración será 100 % económico conforme aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - [(n/a) - 1] * 100.$$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

Este algoritmo permite una clasificación objetiva de los ofertantes conforme al valor de la oferta recibida.

#### **7.-Justificación de la solicitud de garantía provisional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

#### **8.- Justificación de ausencia de medios.**

Debido a la especialidad de la prestación esta Entidad carece de los medios personales y materiales para poder prestar el servicio directamente.

#### **9.- Justificación de la urgencia para su tramitación.**

No procede la tramitación de urgencia.

Documento firmado electrónicamente  
Fecha y firma al margen